

INDICE

	Folio
• CERTIFICADO DE VIGENCIA	02 - 03
• ANEXO 01	04
• ANEXO 02	05
• ANEXO 03	06
• ANEXO 04	07
• ESTRUCTURA DE COSTOS	08
• ANEXO 05	09
• PLAN DE TRABAJO	10 - 39
• ACREDITACION REMYPE	40
• CONSTANCIA RNP.....	41
• FICHA RUC	42 - 43
• DNI REPRESENTANTE LEGAL	44
• ANEXO 10	45
• SUSTENTO DE ANEXO 10	46 - 66
(CONTRATOS Y CONSTANCIAS DE CONFORMIDAD DE SERVICIO)	
• SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAOY PROVINCIA COLINDANTE	67





ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
22084942
Solicitud N° 2021 - 4945839
14/10/2021 17:11:21

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11022282 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de NEIRA TIMOTEO, JORGE ANTONIO, identificado con DNI. N° 46673741, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A0001

(...)

GERENCIA:

No habiendo directorio, todas las funciones establecidas en la ley para este órgano societario serán ejercidas por el gerente general. La junta general puede designar uno o más gerentes, sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los arts. 287° al 289° de la Ley.

El gerente general está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

Facultades del gerente general:

A) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas;

B) Representar a la sociedad ante cualquier clase de autoridades, en lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil así como la facultad de representación prevista en el Art 10 de la ley N° 28836 y demás normas conexas y complementarias teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.

C) Transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, pólizas, cartas fianzas y cualquier clase de títulos valores, documentarios mercantiles y civiles, otorgar recibos, cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma.

D) Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar y vender, arrendar, donar, dar en comodato, adjudicar, gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos, en general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados inclusive los de leasing o arrendamiento financiero, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial vinculados con el objeto social, además podrá someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales.

E) Solicitar adquirir, disponer, transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales, conforme a la ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual.

F) Participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos que conlleve a la realización del objeto social. (...)

C00002

NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Por **Acta de Junta Universal de Accionistas** de fecha 13/07/2020, se acordó por **unanimidad** lo siguiente:

NOMBRAR como **NUEVO GERENTE GENERAL** a **JORGE ANTONIO NEIRA TIMOTEO**, con DNI n° **46673741**.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
22084942
Solicitud N° 2021 - 4945839
14/10/2021 17:11:21

(...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 13/07/2020 CONFORME CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA, DE FECHA 17/07/2020, EXTENDIDAS POR ANTE NOTARIA PÚBLICA DE PIURA, AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2021-99999-2043471 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por UCAÑANI QUINDE, SULEMA GUADALUPE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 17:44:17 horas del 14 de Octubre del 2021.

Abog. Sulema G. Ucañani Quinde
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP****PRIMERA CONVOCATORIA**Presente.-

El que se suscribe, Jorge Antonio NEIRA TIMOTEO, Representante Legal de ATIKUX SAC, identificado con DNI N° 46673741, con poder inscrito en la localidad de PIURA en la Ficha N° 11022282 Asiento N° A00001 y C00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, denominación o Razón Social : ATIKUX SAC		
Domicilio Legal : URB. ENTEL PERU AV. LOS DIAMANTES MZ. C LT. 6 - PIURA		
RUC :	20484276260	Teléfono : 953 656 431 957 665 959
Correo electrónico: atikux@speedy.com.pe y jorgeneiratimoteo2020@gmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 29 de Octubre del 2021

ATIKUX SAC.


Jorge A. Neira Timoteo
 GERENTE GENERAL

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal ATIKUX SAC, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 29 de Octubre del 2021

ATIKUX SAC.


Jorge A. Neira Timoteo
GERENTE GENERAL

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **“RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI – PIURA – PIURA”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 29 de Octubre del 2021

ATIKUX SAC.


Jorge A. Neira Timoteo
GERENTE GENERAL

**ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Servicio de Supervisión de obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI – PIURA – PIURA. (POR 90 DIAS)	S/ 24,179.613	S/ 72,538.84
LIQUIDACION DE OBRA		S/ 6,785.00
TOTAL		S/ 79,323.84

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 29 de Octubre del 2021

ATIKUX SAC.


Jorge A. Neira Timoteo
 GERENTE GENERAL

DESAGREGADO DE COSTOS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP****PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Presentación de desgagado de costos

OBRA	RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI – PIURA - PIURA						
DURACION	90 DIAS CALENDARIOS						
FECHA PRESUPUESTO	ene-21						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	METRADO	INCIDENCIA	P.U.	SUBTOTAL
2	GASTOS DE SUPERVISION						
	A.- PERSONAL PROFESIONAL						
	INGENIERO JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.50	1.00	6,000.00	21,000.00
	INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.00	1.00	3,500.00	10,500.00
	B.- BIENES Y SERVICIOS						
	ALQUILER DE OFICINA	MES	1.00	3.00	1.00	600.00	1,800.00
	C.- IMPLEMENTACION DE OFICINA						
	COPIAS, PLOTEO E IMPRESIONES	GLB	1.00	1.00	1.00	2,055.70	2,055.70
	UTILES DE ESCRITORIO	GLB	1.00	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00
	D.- PRUEBAS Y ENSAYOS						
	PRUEBAS DE ROTURA DE CONCRETO			15.00	30.00	450.00	2,760.00
	DISEÑO DE CONCRETO			2.00	300.00	600.00	
	PROCTOR MODIFICADO			2.00	75.00	150.00	
	DENSIDAD DE CAMPO			10.00	20.00	200.00	
	SUCS			2.00	90.00	160.00	
	CBR			2.00	600.00	1,200.00	
	INDUCCION	UND	4.00	3.00	1.00	120.00	1,440.00
	SCTR	UND	4.00	3.00	1.00	140.00	1,680.00
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	UND	1.00	1.00	1.00	1,000.40	1,000.40
	E.- IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID-19						
	MASCARILLAS KN-95	UND	70.00	1.00	1.00	7.00	490.00
	LENTES PROTECTORES	UND	8.00	1.00	1.00	14.90	119.20
	TERMOMETRO DIGITAL	UND	1.00	1.00	1.00	350.00	350.00
	ALCOHOL X 1LT	UND	10.00	1.00	1.00	15.00	150.00
	JABON EN GEL	UND	4.00	1.00	1.00	45.00	180.00
	DISPENSADOR DE LAVA MANOS	UND	1.00	1.00	1.00	650.00	650.00
	PRUEBAS RAPIDAS	UND	20.00	1.00	1.00	90.00	1,800.00
	PROTECTORES FACIALES DE RESINA	UND	8.00	1.00	1.00	55.00	440.00
	F.- LIQUIDACION DE OBRA						
	REVISION DE LIQUIDACION	MES	1.00	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
	G.- VESTUARIO Y EPPS						
	CASCOS	UND	2.00	2.00	1.00	200.00	800.00
	CHALECOS	UND	2.00	2.00	1.00	150.00	600.00
	BOTAS DE SEGURIDAD (PAR)	UND	2.00	2.00	1.00	210.00	840.00
	CAMISAS	UND	2.00	2.00	1.00	50.00	200.00
	H. MOVILIDAD						
	ALQUILER DE CAMIONETA	UND	1.00	3.00	1.00	700.00	2,100.00
	COSTO DIRECTO						58,455.30
	GASTOS GENERALES (8.00%)						4,676.42
	UTILIDAD (7.00%)						4,091.87
	SUB TOTAL						67,223.60
	IGV 18%						12,100.25
	TOTAL GASTOS GENERALES DE SUPERVISION DE OBRA						79,323.84

Piura, 29 de Octubre del 2021

ATIKUX SAC.

Jorge A. Neira Timoteo
 GERENTE GENERAL

ANEXO N° 5**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de ATIKUX SAC, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 29 de Octubre del 2021

ATIKUX SAC.


Jorge A. Neira Timoteo
GERENTE GENERAL

PLAN DE TRABAJO PROPUESTA

PROCEDIMIENTO	:	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP.
OBJETO	:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI – PIURA - PIURA
UBICACIÓN	:	CURA MORI – PIURA - PIURA
PROPIETARIO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUPERVISION	:	ATIKUX SAC

GENERALIDADES

En esta etapa comprende la Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de obra: **RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI – PIURA - PIURA**, es obvio el indicar la importancia de lograr el objetivo de dicha ejecución en el plazo previsto y sin mayores gastos a los estimados.

A continuación, detallamos los criterios de supervisión a desarrollar durante la ejecución de la obra.

1. METODOLOGIA DE TRABAJO

Nuestro plantel técnico propuesto está ampliamente familiarizado con las labores de consultoría de obra es por eso de vernos favorecidos con la adjudicación de la buena Pro de la supervisión materia de este procedimiento de selección, procederá a preparar toda la documentación necesaria que esté de acuerdo a los requerimientos de los alcances descritos en los requerimientos técnicos mínimos que se detallaran en el plan de trabajo que elaboraremos, de tal forma que se cumplan con los estándares exigidos.

Parte de las coordinaciones con el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA son las metodologías y los procedimientos que norman para este tipo de supervisión de proyectos, los cuales, desde las autorizaciones para iniciar un trabajo, observaciones planteadas, solicitud de control, etc.

- En la primera reunión que se efectuó con los funcionarios encargados del MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y de acuerdo a las coordinaciones realizadas se presentara el plan de trabajo aprobado, el cronograma de supervisión de obra, el calendario de reuniones con el área de la entidad de monitorear la supervisión del proyecto.

- De acuerdo a las normativas del MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA se definirán los procedimientos y procesos para solicitar información, tomar decisiones en campo, documentos a presentar, sustituciones, estados de pago, solicitudes de propuestas, órdenes de cambios y procedimientos de cierre de contrato, etc.

- La comunicación entre el Consultor y la Entidad será mediante documentos en el cual entre otras cosas se detallarán las actividades realizadas, solicitar autorización para el inicio de algunas actividades, etc.



- La Entidad definirá un día de la semana para realizar una evaluación del avance de la ejecución de la obra, donde se hará seguimiento al cumplimiento de la supervisión de la obra.

1.1 MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES, DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS, SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

R=RESPONSABLE, A=APROBADO, C=CONSULTADO, I=INFORMADO

id	ACTIVIDAD	COLABORADOR	RESPONSABILIDADES			
			R	A	C	I
1	INFORME INICIAL (COMPATIBILIZACIÓN DEL PROYECTO Y VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS)	SUPERVISOR DE OBRA	X		X	X
2	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO	SUPERVISOR DE OBRA	X		X	X
3	PARTICIPACION EN ACTO ENTREGA DE TERRENO	SUPERVISOR DE OBRA	X		X	X
4	REVISAR CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y ADQUISICION DE MATERIALES	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
5	SUPERVISION Y CONTROL DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
6	REVISION Y APROBACION DE DISEÑOS DE EJECUCION Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
7	REVISION Y APROBACION DE LOS SITIOS DE APOYO A LA OBRA (CANTERAS, BOTADEROS, ETC)	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
8	VERIFICACION DEL REPLANTEO GENERAL DE LA OBRA	SUPERVISOR DE OBRA	X	X		
9	SUPERVISAR LA EJECUCION DE CONFORMIDAD CON EL EXP. TECNICO	SUPERVISOR DE OBRA	X	X		
10	VERIFICACION DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES	SUPERVISOR DE OBRA	X	X		
11	EFFECTUAR, CONTROLAR Y VERIFICAR LAS PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO	SUPERVISOR DE OBRA	X	X		
12	INTERPRETAR Y OPINAR SOBRE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
13	EJECUTAR PRUEBAS ESPECIFICAS DE LA CAPACIDAD PORTANTE DEL TERRENO	SUPERVISOR DE OBRA	X	X		
14	VERIFICAR LOS CALCULOS DE METRADOS DE OBRA	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
15	CONTROL DE SEGURIDAD DE LA OBRA	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
16	VIGILAR ILUMINACION DURANTE LOS POSIBLES TRABAJOS NOCTURNOS	SUPERVISOR DE OBRA	X	X		
17	CONTROLAR Y COORDINAR LA ELIMINACION DE INTERFERENCIAS EN EL TERRENO	SUPERVISOR DE OBRA	X	X		
18	CONTROL DE PROGRAMACION Y AVANCE DE LA OBRA	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
19	ELABORAR EXPEDIENTES TECNICOS DE PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
20	SEGUIMIENTO DE APROBACION DE EXPEDIENTES	SUPERVISOR DE OBRA	X			
21	ASESORAR EN ASPECTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A LA ENTIDAD EN LAS CONTROVERSIAS QUE SURGAN	SUPERVISOR DE OBRA	X			
22	TRAMITAR OPINION TECNICA Y LEGAL DE LOS RECLAMOS Y/O PLANTEAMIENTOS DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR DE OBRA	X			
23	FORMULAR Y PRESENTAR INFORMES MENSUALES	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
24	REMISION DE INFORMES TECNICOS	SUPERVISOR DE OBRA	X	X	X	X
25	ADMINISTRACION DE RIESGOS DURANTE EL PLAZO DE LA OBRA	SUPERVISOR DE OBRA	X		X	X
26	EVALUACION DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION DE RIESGOS	SUPERVISOR DE OBRA	X		X	X

1.2 ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El esquema general para la supervisión de la ejecución de la Obra: **RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI – PIURA - PIURA**, se presenta en el Diagrama Gantt, que muestra la secuencia de las principales



actividades a seguir desde la suscripción de contrato hasta la liquidación final de obra.

Los pasos que conforman este proceso son:

1.2.1 ACTIVIDADES DURANTE LA SUPERVISION DE LA OBRA

a) ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA

- ✓ Revisión de Expediente y entrega de informe de compatibilidad de la obra.
- ✓ Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
- ✓ Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- ✓ Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos.
- ✓ Participar en la entrega del Terreno al ejecutor de Obra o Contratista.

b) ACTIVIDADES DURANTE EJECUCION DE LA OBRA

- ✓ Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos.
- ✓ Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal. Deberá controlar que, durante la ejecución del Proyecto, La Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- ✓ Verificar el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones laborales con los trabajadores.
- ✓ Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad De La Supervisión lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que La Supervisión disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- ✓ Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.)
- ✓ Verificar el replanteo general del Proyecto y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños).



- ✓ Verificar si la Constructora ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
- ✓ Efectuar, controlar y verificar permanentemente que La Supervisión esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, y necesarios para el control adecuado de la obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- ✓ Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado por La Supervisión, recomendando las acciones a tomar.
- ✓ Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño, calidad del concreto, calidad material, y las pruebas necesarias para garantizar y dar conformidad de la Calidad del Proyecto.
- ✓ Paralelamente a la ejecución de las obras, La Supervisión verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra.
- ✓ Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin, haciendo respetar los protocolos e implementación de acciones consideradas en el Expediente Técnico por La Supervisión.
- ✓ Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
- ✓ Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- ✓ Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado, en los informes mensuales.
- ✓ Valorizar trimestralmente los avances del Proyecto, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico administrativa, además de manera automatizada.
- ✓ De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista



de la Obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se revisara y emitirá opinión oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, presentándolo para su aprobación ante la Entidad y/o la Contraloría General de la República. Los Presupuestos Adicionales o deductivos posibles de confeccionarse deben presentarse prioritariamente dentro del avance no mayor al 60% del plazo original del Contrato de Obra.

- ✓ En los Presupuestos Adicionales La Supervisión debe revisar el sustento del metrado total de cada partida con la planilla respectiva, el sustento técnico del caso, y de ser necesario el sustento legal (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes, incluyéndose los medios Informáticos.
- ✓ La Supervisión deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
- ✓ Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con La Supervisión y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
- ✓ Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 5 días calendario, los reclamos y/o planteamientos de La Supervisión que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- ✓ Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se mantendrá la estadística general del proyecto, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas. Presentaciones de las Valorizaciones de Obra, de acuerdo al avance de obra y en concordancia con el plazo ofertado.
- ✓ Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.
- ✓ Asimismo, las actividades que desarrollará el Supervisor de Obra deberán sujetarse al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto no se contraponga a su naturaleza y finalidad.

c) ACTIVIDADES DURANTE RECEPCION DE LA OBRA

- ✓ En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación



señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

- ✓ Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- ✓ El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- ✓ Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- ✓ Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- ✓ Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
- ✓ De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



- ✓ Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- ✓ De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- ✓ En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- ✓ De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- ✓ Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.
- ✓ Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- ✓ Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso



corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

- ✓ Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
- ✓ Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- ✓ Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

d) ACTIVIDADES DURANTE LIQUIDACION DE LA OBRA

- ✓ La presentación de la Liquidación de la obra, se regirá según lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.



Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.



1.3 UTILIZACION DE RECURSOS Y PERSONAL, SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

RECURSOS HUMANOS - PERSONAL ASIGNADO

✓ SUPERVISOR

Profesional encargado de la supervisión de la ejecución de la obra, el cual contara con el perfil detallado en los Términos de Referencia y Base del Procedimiento de Selección.

Sus funciones del Supervisor:

1) Control del precio

- Adelantos, usos y amortizaciones
- Avance de obra: metrados de avance, valorizaciones, reajustes.
- Adicionales y deductivos - Mayores gastos generales
- Liquidación de contrato - Control de vencimiento de garantías.

2) Control de plazo

- Control de los calendarios de avance de obra y de adquisición de materiales.
- Control de avance programado - Ampliaciones de plazo - Aplicación de penalidades

3) Control de calidad

- Revisión del expediente técnico
- Elaboración y presentación del informe de dicha revisión con recomendaciones oportunas para subsanar eventuales deficiencias, omisiones o adicionales.
- Verificar el cumplimiento del expediente técnico de obra
- Control de procesos constructivos
- Control de calidad de materiales
- Control de calidad de instalaciones
- Control de ensayos y pruebas
- Control topográfico.
- Control de calidad de trabajos ejecutados.
- Control de maquinaria.
- Control del personal idóneo.
- Para el control de calidad deberá verificarse el cumplimiento de las normas técnicas, que resulten aplicables como por ejemplo las normas técnicas sobre edificaciones.

4) Control de obligaciones contractuales

- Otros tipos de obligaciones distintas a las anteriores
- Seguridad, normas específicas.
- Impacto ambiental
- Permisos y licencias
- Relación con la población
- Restos arqueológicos



- Reconocimiento del área del proyecto
- Presentación de informes: quincenales, mensuales, de control de calidad, por adicionales, por ampliaciones de plazo, entre otros.
- De documentos necesarios para iniciar la obra.
- Participar en la entrega de terreno.
- Utilizar cuaderno de obra.

Del mismo modo se pueden agrupar en tres etapas:

1) Actividades antes del inicio de la obra:

- Reconocimiento del área del proyecto.
- Revisión del expediente técnico.
- Elaboración y presentación del informe de dicha revisión con recomendaciones oportunas para subsanar eventuales deficiencias, omisiones o adicionales.

2) Actividades durante la ejecución de la obra:

2.1) Control Técnico

- Control topográfico.
- Control de calidad de materiales.
- Control de procesos constructivos.
- Control de calidad de trabajos ejecutados.
- Control de maquinaria.
- Control del personal idóneo.
- Control de ensayos y pruebas de laboratorio.
- Presentación de informes: quincenales, mensuales, de control de calidad, por adicionales, por ampliaciones de plazo, entre otros.

2.2) Control del Contrato

- De documentos necesarios para iniciar la obra.
- Participar en la entrega de terreno.
- Control de los calendarios de avance de obra y de adquisición de materiales.
- Exigir medidas de seguridad en obra. - Utilizar cuaderno de obra.

2.3) Control Económico Financiero

- Revisión y aprobación de las valorizaciones.
- Calculo de reajustes.
- Elaboración y trámite de presupuestos adicionales y sus reajustes.
- Elaboración y trámite de presupuestos deductivos.
- Control de vencimiento de garantías.

3) Actividades posteriores al término de la obra:

- Pruebas de puesta en marcha (de ser el caso).



- Participar en la recepción de la obra.
- De estar en el contrato, formular la liquidación de obra.
- Revisión de la liquidación final de obra.
- Informe final de obra.

ING ASISTENTE DE SUPERVISIÓN

Asistente de supervisión encargado de asistir al jefe de supervisión durante la ejecución de la obra, el cual contara con el perfil detallado en los términos de referencia.

1.1 Control Técnico

- Control topográfico.
- Control de calidad de materiales.
- Control de procesos constructivos.
- Control de calidad de trabajos ejecutados.
- Control de maquinaria.
- Control del personal idóneo.
- Control de ensayos y pruebas de laboratorio.
- Presentación de informes: quincenales, mensuales, de control de calidad, por adicionales, por ampliaciones de plazo, entre otros.

1.2 Control del Contrato

- De documentos necesarios para iniciar la obra.
- Participar en la entrega de terreno.
- Control de los calendarios de avance de obra y de adquisición de materiales.
- Exigir medidas de seguridad en obra. - Utilizar cuaderno de obra.

1.3 Control Económico Financiero

- Revisión y aprobación de las valorizaciones.
- Calculo de reajustes.
- Elaboración y trámite de presupuestos adicionales y sus reajustes.
- Elaboración y trámite de presupuestos deductivos.
- Control de vencimiento de garantías.

MATERIAL DE OFICINA

- ✓ 01 GPS
- ✓ ESTACIÓN TOTAL
- ✓ 01 LAPTOP
- ✓ 01 IMPRESORA
- ✓ 01 MATERIAL DE OFICINA



TRANSPORTE

- ✓ 01 CAMIONETA

BIENES

- ✓ Útiles de Oficina y Dibujo.
- ✓ Copias, reproducción e impresiones.
- ✓ Muebles de Oficina

SERVICIOS

- ✓ Alquiler de Oficina.

2. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO**a) CONTROL DE LA CALIDAD**

Durante la ejecución de la obra, la supervisión controlará la ejecución de la misma, la idoneidad de los materiales y de los procesos constructivos, el plan de trabajo de control de calidad, consistirá en la ejecución de los siguientes trabajos:

- **Control de Ejecución.** - Conjunto de inspecciones sistemáticas desarrolladas por personal técnico especialista, a pie de obra que garantice la correcta ejecución de la obra.
- **Control de recepción de materiales a utilizar en las obras.** - comprende la recepción de materiales, de acuerdo a los requerimientos, ficha técnica y especificaciones.
- **Control de materiales.** - Toma de muestras y ensayos de las mismas en laboratorio homologado de los materiales que se emplean en obra: aceros, hormigones, áridos, materiales de acabado, tuberías, etc.
- **Control de Instalaciones y pruebas de servicio.** - corresponde al control de las instalaciones de sistemas de agua potable, desagüe, telecomunicaciones, etc., que se encuentren dentro de la influencia del proyecto.
- **Información y asesoramiento.** - la supervisión brindará la información y asesoramiento necesario en la ejecución de la obra.

La supervisión para realizar un control técnico adecuado que asegure la calidad de la construcción tendrá en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto, así como también las siguientes normas técnicas y leyes vigentes:

- NORMA TECNICA GE.010 ALCANCES Y CONTENIDOS
- NORMA TECNICA GE.020 COMPONENTES Y CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS.
- NORMA TECNICA GE.030 CALIDAD EN LA CONSTRUCCION
- NORMA TECNICA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO



a) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- NORMA TECNICA G.050: SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION
- LEY No. 29783: SEGURIDAD Y SALUDA EN EL TRABAJO
- D.S. 011 -2019 – TR: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCION
- NORMAS BASICAS DE H.S EN OBRAS DE EDIFICACION RS-021-83-TR.

b) ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

- NORMA TECNICA E.010 MADERA
- NORMA TECNICA E.020 CARGAS
- NORMA TECNICA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE
- NORMA TECNICA E.040 VIDRIO
- NORMA TECNICA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES
- NORMA TECNICA E.060 CONCRETO ARMADO
- NORMA TECNICA E.070 ALBAÑILERIA
- NORMA TECNICA E.090 ESTRUCTURAS METALCIAS
- NTP 339.033 CONCRETO. PRACTICA NORMALIZADA PARA LA ELABORACION Y CURADO DE ESPECIMENES DE CONCRETO EN CAMPO
- NTP 339.035 HORMIGON (CONCRETO). METODO DE ENSAYO PARA LA MEDICION DEL ASENTAMIENTO DEL CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND.
- NTP 341.031 HORMIGON (CONCRETO). BARRAS DE ACERO DE CARBONO CON RESALTES Y LISAS PARA HORMIGON (CONCRETO) ARMADO. ESPECIFICACIONES.
- NTP 339.186 HORMIGON (CONCRETO). BARRAS CON RESALTES Y LISAS DE ACERO DE BAJA ALEACION PARA HORMIGON (CONCRETO) ARMADO. ESPECIFICACIONES.

c) ESPECILIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS

- NORMA TECNICA IS.010 INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES
- D.S. 017 – 2012 – VIVIENDA. MODIFICACION DE LA NORMA TECNICA IS.010

d) ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS

- NORMA TECNICA EM.010 INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES
- NORMA TECNICA EM.020 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES
- NORMA TECNICA EM.030 INSTALACIONES DE VENTILACION



- NORMA TECNICA EM.040 INSTALACIONES DE GAS
- NORMA TECNICA EM..050 INSTALACIONES DE CLIMATIZACION
- CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD

e) OBRAS DE SANEAMIENTO

- OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano
- OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano
- OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano
- OS.040 Estaciones de bombeo de agua para consumo humano
- OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano
- OS.060 Drenaje pluvial urbano
- OS.070 Redes de aguas residuales
- OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales
- OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales
- OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura Sanitaria

b) CALIDAD DE LA OBRA

Este punto se refiere al proceso constructivo y lo que conlleva.

En la etapa de construcción se tendrá en cuenta las normas de calidad establecidas para la construcción, lista de verificación, controles, ensayos y pruebas de deban realizarse y la aplicación de los procesos constructivos correctos. El supervisor verificara:

a) Seguridad y Salud en el Trabajo

Con el apoyo del Ingeniero encargado del control de seguridad y salud en el trabajo verificaremos de parte del contratista el cumplimiento de los siguientes puntos, que consideramos de prioridad para lograr una buena calidad de obra.

- El contratista adoptara las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal, a terceros o a la misma obra; cumpliendo con todas las Normas de seguridad vigentes.
- La obra contara con un plan de seguridad y salud en trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades prevista. Teniendo las vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras señalizadas (Norma G.050 7.6)
- Los trabajadores deben tener por parte de la empresa capacitación de inducción, capacitación de sensibilización y charlas diarias que deben incluir capacitación y entrenamiento para trabajos en altura, espacios confinados y trabajos eléctricos.



Además, capacitación con relación a la prevención y extinción de incendios acorde a la Norma G.050 en su art. 7.11. Se exigirá al contratista los certificados de capacitación del personal de trabajo en las diferentes actividades del proyecto y los certificados de los equipos extintores.

- El personal debe ingresar a obra al menos con los implementos mínimos de seguridad.
- Se solicitará al contratista el PETAR (Procedimiento para trabajos de alto Riesgo) y ATS (Análisis de Trabajo Seguridad. Norma G.050
- El contratista deberá presentar los certificados médicos emitidos por una entidad certificada de cada colaborador. Además, el SCTR para cada uno de los trabajadores. Norma G.050 y artículo 71 de la Ley 29783.
- Los accesos a la obra deben de mantenerse en buenas condiciones libres de interferencias para evitar accidentes, con una correcta señalización de las áreas de trabajo. Norma G.050
- Se exigirá al contratista colocar las extensiones eléctricas temporales de tal manera que no obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular. Norma G.050
- El contratista deberá implementar los servicios de bienestar correspondientes según lo detallado en el artículo 7.10 de la Norma G.050. Como pueden ser servicios higiénicos, comedores y vestidores.
- El contratista deberá equipar el botiquín de primeros auxilios, con los materiales e insumos que exige la Norma G.050 anexo B.

b) Proceso constructivo de las actividades del proyecto

Se supervisará en todo momento la calidad de las diferentes partidas del proyecto con ayuda del personal técnico asignado al servicio de la consultoría, dentro de la especialidad que les corresponda y de acuerdo al expediente técnico que será alcanzado al consultor por la entidad contratante; Universidad Nacional de Frontera. Para cumplir este fin se tomará en cuenta todos los documentos que comprende el expediente técnico, tales como: Memoria Descriptiva, especificaciones, planos, entre otros estudios. El consultor verificara que el contratista cumpla con lo siguiente:

- En general todas las actividades técnicas necesarias para que las partidas se ejecuten de acuerdo a las especificaciones y normas de la buena ingeniería.
- Verificar y aprobar actividades del proceso constructivo en general.
- Monitoreo del almacenamiento de materiales y correcta ubicación de equipos y maquinaria.
- Control y correcta ejecución de la obra verificando que el contratista cumpla con sus obligaciones y responsabilidades de acuerdo al contrato. Velar por la oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

CONTROL TECNICO DE PARTIDAS

1. TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO



Procedimiento constructivo:

- Se ubicará los BM relativos (Bench Mark) indicados en los planos, de los cuales se partirá para la colocación de puntos de control o BM auxiliares. Estos facilitaran la actividad de trazo y nivelación, así como también su posterior replanteo.
- Los instrumentos o equipos de medición que se utilizaran son: equipos topográficos y cinta métrica.
- El personal directamente responsable de esta actividad es el topógrafo e ingeniero asistnte de supervisión.
- Los documentos de referencia son las especificaciones técnicas y los planos del proyecto (planos topográficos, ejes, etc.)
- El contratista con su topógrafo, maestro de obra y operarios realizaran trazo preliminar para las actividades de movimiento de tierras. Para realizar el trazo de fijaran ejes y líneas de referencia utilizando balizas inamovibles en el terreno. Antes que se inicie con las excavaciones el trazo deberá ser verificado y aprobado por el ingeniero supervisor.

2. EXCAVACION, PERFILADO Y COMPACTACION

Procedimiento constructivo:

- Se realizar una limpieza general del terreno y retiro de las estructuras que interfieran con el trabajo.
- Con los niveles referenciales tomados de la nivelación, se procederá a realizar la excavación con maquinaria.
- Durante la realización de la actividad se llevará un control minucioso de los niveles de fondo indicados en los planos del proyecto.
- Si el terreno que se excavara no permite estabilidad se realizara entibamiento continuo como estructura provisional de protección.
- Se utilizará equipos para la correcta ejecución de la excavación como es maquinaria e instrumentos topográficos necesarios.
- La compactación de zanjas se realizar por capas con el equipo indicado en el expediente técnico sea plancha compactadora, rodillo vibratorio, previa se procederá a humedecer el suelo a compactar.
- La supervisión controlara los trabajos correspondientes a esta partida verificando que el contratista utilice el equipo mínimo ofertado en su propuesta técnica.

3. ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

Procedimiento constructivo

- El contratista procederá a la eliminación del material excedente producto de excavaciones en un botadero oficial definido en el expediente técnico y autorizado por la entidad contratante Universidad Nacional de Frontera y/o Municipalidad Provincial



de Sullana; y finalmente aprobado por la supervisión mediante asiento del cuaderno de obra. Así trabajaremos de manera ordenada durante el proceso constructivo.

- Se utilizar maquinaria para facilitar la eliminación como cargador frontal y volquetes de acuerdo a la oferta de equipamiento del contratista.

4. MEJORAMIENTO DE TERRENO

Procedimiento constructivo

- De estar considerado en el expediente técnico se procederá a mejorar el terreno con material de préstamo over y hormigón, caso contrario de acuerdo a las condiciones del terreno se formulará una consulta a la entidad contratante que podría originar un adicional de obra.
- El material de préstamo se colocará con la ayuda de maquinaria como es retroexcavadora sobre orugas para asegurar una colocación uniforme, luego se procederá a compactar con rodillo liso vibratorio previo humedecimiento del material.

5. RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO

Procedimiento constructivo.

- En el relleno con material de préstamo afirmado se controlarán los niveles indicados en los planos y la compactación se realizará con rodillo liso por capas de 20 cm de espesor como máximo. El grado de compactación se medirá a través de pruebas de densidad de campo de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas.
- Se exigirá al contratista controles de compactación por cada cierta área de relleno según lo indiquen las especificaciones técnicas.
- El porcentaje de máxima densidad seca del ensayo de compactación se escogerá acorde a las especificaciones técnicas y las propiedades físicas del material de préstamo.

6. CONCRETOS SIMPLES

Procedimiento constructivo.

- Previo al vaciado de solados verificaremos el trazo de las áreas a construir con la ayuda de balizas en donde se ubicarán ejes principales que permitirán verificar distancias parciales de cada área.
- También verificaremos niveles antes de proceder al vaciado.
- En el vaciado de concreto con cemento hormigón se tendrá especial cuidado en las proporciones de concreto indicadas en los planos y especificaciones técnicas.
- Los solados serán de 10cm de espesor como mínimo.

7. CONCRETO ARMADO

Procedimiento constructivo



- Durante los diversos vaciados del concreto, se deberá tomar los testigos de concreto de acuerdo a los contemplado en las especificaciones técnicas y la Norma técnica NTP 334.051 y NTP 339.033. Las probetas se tomarán no menos de una vez al día, al menos una vez cada 50 m³ de concreto y una vez por cada 300 m² de superficie de losas o muros según lo indicado en el artículo 5.6 de la Norma E.060. Se considerará como ensayo de resistencia al promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas hechas de la misma muestra de concreto para la determinación de f'c.
- Se supervisará que con la dosificación del concreto usada se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo. Esta dosificación se establecerá según el diseño de mezcla de laboratorio y lo recomendado en el capítulo 5 de la Norma E.060 siempre respetando los requisitos de durabilidad.
- Se realizarán ensayos de campo al concreto fresco con la finalidad de estudiar a través del SLUMP si presentan el asentamiento adecuado para la estructura que se construirá teniendo en cuenta el SLUMP detallado en las especificaciones técnicas.
- La resistencia del concreto estructural deberá ser como mínimo de 175 kg/cm² o 17MPa según el capítulo 5 de la Norma E.060
- Se proyectarán juntas de dilatación para evitar el desarrollo de esfuerzos internos excesivos dentro de los elementos de concreto.
- Exigiremos al contratista previamente a la preparación del concreto se cumpla (art. 5.7, 5.8, 5.10, 5.11 de la Norma E.060).

8. ENCOFRADO Y DESENFADO

Procedimiento constructivo.

- En relación a los encofrados, se verificará: la calidad de la madera, espesor de la madera, diseño de encofrado, tolerancias, en cumplimiento a las especificaciones técnicas. El encofrado llevara puntales y tornapuntas convenientemente distanciadas.
- Todo encofrado será de construcción sólida, con un apoyo firme adecuadamente apuntalado, arriostrado y amarrado para soportar la colocación y vibrado del concreto y los efectos de la intemperie.
- Se verificará ejes de las secciones alineamiento de caras interiores y exteriores y plomo de los diversos encofrados referentes a vigas de cimentación, plateas, zapatas corridas o asiladas, columnas según indique el expediente técnico.
- En cuanto al encofrado de vigas y techos aligerados tendremos en cuenta lo siguiente:
 - a. Verificaremos antes de iniciar el encofrado que la superficie cuente con falso piso o en todo caso bien compactado.
 - b. Los pies derechos sean elementos enteros sin empalmes y con distribución de acuerdo al diseño considerado en el expediente técnico.



- Exigiremos al contratista respetar las recomendaciones detalladas en el artículo 6 de la Norma E.060
- Los encofrados se retirarán de tal manera que no se afecte negativamente la seguridad o condiciones de servicio de la estructura.
- Acorde a la Norma E.060 en su artículo 6.2 se considerará las cargas de construcción y las posibles deflexiones para determinar el tiempo de desencofrado.
- Se considerarán los tiempos mínimos establecidos en el expediente técnico.

9. ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm² GRADO 60

Procedimiento constructivo.

- Nos aseguraremos que la armadura de acero cumpla con lo establecido en las normas para barras de acero con resaltes para concreto armado (NTP 341.031, NTP 339.186, ASTM – A 615,y A -617).
- Se respetarán los diámetros de todos los aceros estructurales especificados en los planos, cuyo peso y diámetro deberá estar acorde a las Normas técnicas.
- El refuerzo se colocará respetando los recubrimientos especificados en los planos y asegurándolo de manera que durante el vaciado no se produzcan desplazamientos que sobrepasan las tolerancias permisibles.
- El acero deberá tener ls siguientes propiedades mecánicas:
 1. $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
 2. Carga de rotura mínima $5,900 \text{ kg/cm}^2$
 3. Elongación de 20 cm
- Se exigirá el cumplimiento de las recomendaciones, detalladas en la Norma E.060

c) CONTROL DE PLAZOS

El control de plazos, estará determinado de acuerdo al plazo contractual y a la planificación de obra de construcción, el cual permitirá visualizar detalladamente el conjunto de actividades tendentes a simular la realización del trabajo; ordenado de la manera más económica posible y previendo todas las acciones para la ejecución de la misma.

Para tener un control optimo del cumplimiento del calendario de avance de obra se tomarán las siguientes acciones:

- Controlar que el suministro de materiales ingrese a obra en el plazo que lo indique el calendario de adquisición de materiales.
- Para el inicio de la construcción del proyecto el contratista dispondrá en obra personal técnico ofertado equipos, herramientas y maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.



- Control de avances periódicos de la obra: semanal, quincenal y mensual en concordancia con a la programación de inicio de obra, de presentarse atrasos se solicitará al contratista implemente las medidas correctivas que el caso amerite.
- Controlar disponibilidad oportuna de recurso suficiente de mano de obra, especialmente mano de obra calificada para atender los diferentes frentes de trabajo.
- Evaluar si corresponde al contratista ampliaciones de plazo que pudiera solicitar, para lo cual debe contar con la opinión favorable por parte de la supervisión siempre que modifique la ruta crítica.
- Realizar el trámite oportuno de las valorizaciones con sus reajustes en función al contrato, así como aplicación de penalidad al contratista si corresponde.

Tomando como base el calendario programado adecuado a la fecha de inicio de ejecución de obra, se identificarán los entregables e hitos del proyecto, resaltando su fecha de inicio y fin con el objetivo de tener en todo momento presente su cumplimiento, siguiendo el ejemplo presentado en la tabla No. 1

TABLA No. 1 Formado para identificar entregables del proyecto

Nro.	ENTREGABLE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	OBRAS PROVISIONALES	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	RESIDENTE DE OBRA		
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	CORTES Y EXCAVACIONES	RESIDENTE DE OBRA		
3	ACTIVIDADES DE CONCRETO SIMPLE	SOLADOS Y FALSO PISO	RESIDENTE DE OBRA		
4	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE AGUA Y DESAGUE	INSTALACION DE TUBERIAS, PRUEBA HIDRAULICA	RESIDENTE DE OBRA		
4	ACTIVIDADES CONCRETO ARMADO	ZAPATAS, SOBRECIMENTOS, COLUMMAS, VIGAS	RESIDENTE DE OBRA		
5	MUROS Y TABIQUES	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑERIA	RESIDENTE DE OBRA		
6	PISOS Y PAVIMENTOS	VEREDAS, PISOS	RESIDENTE DE OBRA		
7	COBERTURAS	COBERTURAS DE MADERA	RESIDENTE DE OBRA		
8	INSTALACIONES SANITARIAS	INSTALACIONES DE DESAGUE Y AGUA	RESIDENTE DE OBRA		



9	INSTALACIONES ELECTRICAS	INSTALACIONES DE CONDUCTORES, TABLEROS, ETC	DE	RESIDENTE DE OBRA		
---	--------------------------	---	----	-------------------	--	--

Dado que toda obra presenta problemas singulares derivados de diferentes fuentes, previamente a la realización del proyecto se enfatizará en el estudio de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto, siguiendo los lineamientos de gestión de proyectos de la metodología del PMI (Project Management Institute). Para esto se tomará como referencia la experiencia la experiencia del consultor en obras similares y la información recopilada in situ durante las primeras visitas al proyecto.

Realizar un estudio de riesgos nos ayuda a tener identificados los posibles problemas que puedan presentar y la solución para uno de ellos. Así, se tratará estos problemas de manera oportuna con el contratista o se comunicará a la entidad de ser el caso; para evitar retrasos en los plazos programados. Se plantea realizar una matriz de riesgos como la presentada en Tabla No. 2

TABLA No. 2 Gestión de riesgos del proyecto

Nro	DESCRIPCION DEL RIESGO	EVALUACION DEL RIESGO						RESPONSABLE	RESPUESTA AL RIESGO	DISPARADOR	CONTINGENCIA
		PROBABILIDAD		IMPACTO		SEVERIDAD					
		NIV	VAL	NIV	VAL	NIV	VAL				
1	Expediente de obra presentara deficiencias	Media	0.50	Alta	0.4		0.2	Proyectista	Revisar el expediente técnico y luego informar las consultas al proyectista oportunamente	Existencia de incompatibilidades en el expediente técnico	Revisarlo oportunamente
2	Recursos entregados fuera del tiempo planificado según cronograma	Media	0.50	Alta	0.4		0.2	Residente	Disponer los recursos en obra de forma oportuna	Control del cronograma de adquisición de materiales	Respetar el cronograma de adquisición de materiales
3	Paro generados por sindicato de construcción civil	Media	0.25	Alta	0.4		0.2	Contratista	Conciliar con sindicato y trabajadores	Molestia de trabajadores Mala comunicación.	Llevar una buena comunicación, contratista y trabajadores
4	Presencia de intensas lluvias (FEN)	Media	0.50	Alta	0.4		0.2		Paralización de obra y reinicio de la misma en días con menor probabilidad de lluvia	Alertas de SENAMHI	Prever presupuesto adicional para afrontar este riesgo



Para afrontar con éxito el control de calidad, costo y tiempo de la obra en caso de ser favorecido con la Buena Pro, nos encontramos debidamente capacitados en lo siguiente:

- Gerencia de Proyectos Bajo el enfoque PMI
- Elaboración de expedientes técnicos y valorizaciones
- Supervisión y seguridad de Obra.
- Gestión y Supervisión de Obras Publicas
- Gestión de Riesgos
- Supervisión de Obras
- Costos y Presupuestos
- Programación y control Proyecto 2016
- Dominio de la nueva Ley de Contrataciones

El dominio de estos cursos y programas como MS Project, facilitaran la gestión del tiempo durante la ejecución dado que se podrá mantener actualizados la programación de lo ejecutado y los calendarios correspondientes.

Se desarrollará el proyecto en un plazo óptimo de ejecución de obra de acuerdo al plazo establecido en el expediente técnico y en función de la programación de obra contratada, identificando y analizando constantemente las actividades críticas y proponiendo los correctivos que fueran necesarios en caso de atrasos.

d) CONTROL ECONOMICO DE LA OBRA

Con la finalidad de controlar económicamente la ejecución de la obra se requerirá controlar los materiales, la mano de obra, los equipos y los subcontratos.

En base a los controles de materiales, mano de obra, equipos y subcontratos, y en función a las partidas de control, que se obtiene la Curva-“S” real de la obra, se podrá efectuar el control económico de la obra.

El mismo está relacionado directamente al cronograma de inicio de obra.

- Se llevará un registro económico parcial y acumulado mensualmente de los montos aprobados por concepto de contrato principal, valorizaciones, adicionales, deductivos, adelanto directo, adelanto de materiales, reintegros, gastos generales y otros. Asimismo, se registrarán los montos parciales y acumulados pagados al contratista por cada una de los conceptos anteriores.
- Se propone aplicar una metodología que nos permita integrar el alcance, costo y cronograma del proyecto (cronograma valorizado). Se utilizar lo que se conoce como la Gestión del Valor Ganado; consiste en comparar la cantidad de trabajo completado en un periodo determinado de tiempo con lo estimado al comienzo del proyecto, de esta forma se obtiene una medida de cuanto trabajo se ha realizado y lo que falta para culminarlo. Así se determina

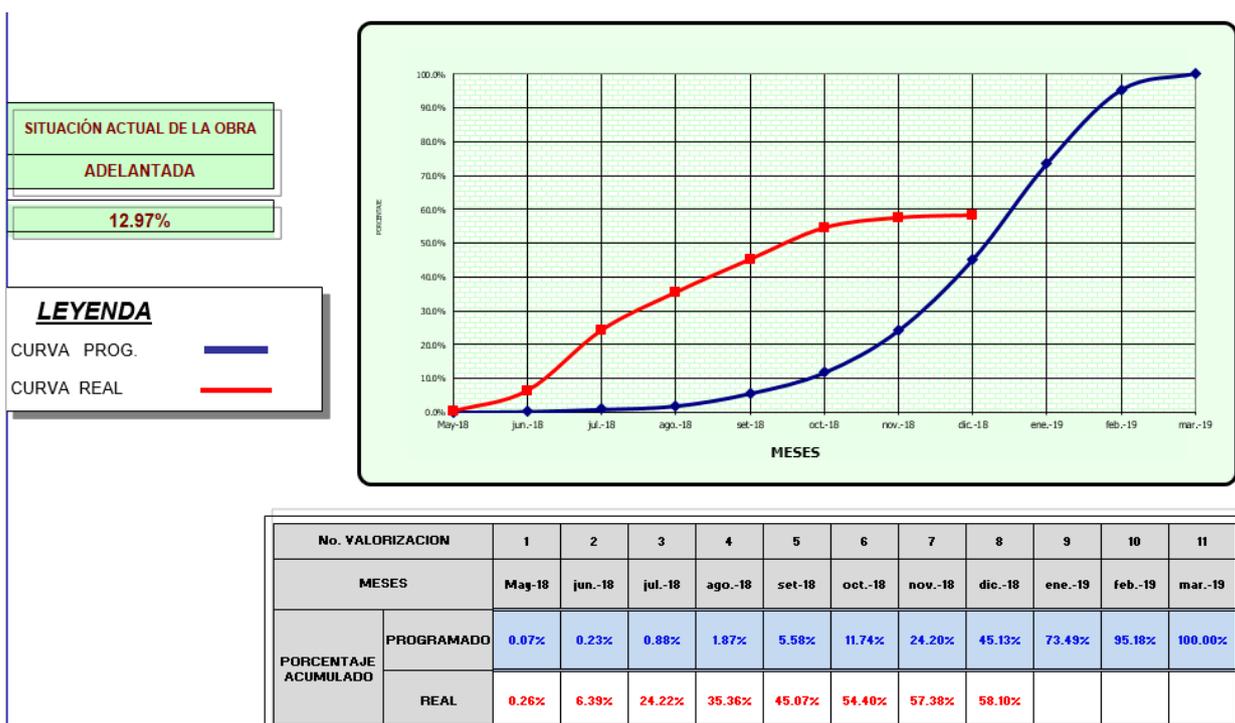


si la obra se encuentra en adelanto o retraso, comparando el avance programado Vs avance real en una curva "S", como se muestra en la Grafica No. 1

GRAFICO No. 1

CURVA S

Avance Programado VS Avance Ejecutado



- El control económico de la obra se realizará en cumplimiento al cronograma de desembolsos de la obra.
- Para las valorizaciones de la obra se formularán en función a los metrados ejecutados considerando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar.
- Los reajustes de la valorización se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" del mes que corresponde ser pagada, y la regularización de reajuste se hará en la liquidación de obra.
- En caso la entidad contratante, demore en el pago de las valorizaciones del contrato principal, adicionales de obra y mayores gastos generales; el contratista tendrá derecho al reconocimiento de intereses. (Art. 194 RLE).
- También en este control financiero, la supervisión, estará informando a la entidad sobre la vigencia de las Cartas Fianzas que el contratista otorgo



e) CONTROL SEGURIDAD EN OBRA

La gestión de control de seguridad en obra, comprende las funciones de planificación, identificación de áreas problemáticas, coordinación, control y dirección de las actividades de seguridad en la obra, todas ellas con el fin de prevenir los accidentes y enfermedades.



3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se adjunta al presente el cronograma de actividades con sus duraciones, de acuerdo a los Términos de Referencia,

PIURA, OCTUBRE del 2021



CRONOGRAMA

DURACION 90 DIAS CALENDARIOS				MES 1	MES 2	MES 3
FECHA PRESUPUESTO ene-21				METRADO	METRADO	METRADO
	UND	CANTIDAD	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
2 GASTOS DE SUPERVISION						
A.- PERSONAL PROFESIONAL						
INGENIERO JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.50	1.00	1.00	1.50
INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.00	1.00	1.00	1.00
B.- BIENES Y SERVICIOS						
ALQUILER DE OFICINA	MES	1.00	3.00	1.00	1.00	1.00
C.- IMPLEMENTACION DE OFICINA						
COPIAS, PLOTEO E IMPRESIONES	GLB	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
UTILES DE ESCRITORIO	GLB	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
D.- PRUEBAS Y ENSAYOS						
PRUEBAS DE ROTURA DE CONCRETO			15.00	5.00	10.00	
DISEÑO DE CONCRETO			2.00	1.00	1.00	
PROCTOR MODIFICADO			2.00	1.00	1.00	
DENSIDAD DE CAMPO			10.00	5.00	5.00	
SUCS			2.00	1.00	1.00	
CBR			2.00	1.00	1.00	
INDUCCION	UND	4.00	3.00	2.00	2.00	
SCTR	UND	4.00	3.00	2.00	2.00	
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	UND	1.00	1.00	1.00		
E.- IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID-19						
MASCARILLAS KN-95	UND	70.00	1.00	24.00	24.00	22.00
LENTES PROTECTORES	UND	8.00	1.00	3.00	3.00	2.00
TERMOMETRO DIGITAL	UND	1.00	1.00	1.00	0.00	
ALCOHOL X 1LT	UND	10.00	1.00	3.00	3.00	4.00
JABON EN GEL	UND	4.00	1.00	1.00	1.00	2.00
DISPENSADOR DE LAVA MANOS	UND	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00
PRUEBAS RAPIDAS	UND	20.00	1.00	6.00	6.00	8.00
PROTECTORES FACIALES DE RESINA	UND	8.00	1.00	3.00	3.00	2.00
F.- LIQUIDACION DE OBRA						
REVISION DE LIQUIDACION	MES	1.00	1.00			1.00
G.- VESTUARIO Y EPPS						
CASCOS	UND	2.00	2.00	2.00		
CHALECOS	UND	2.00	2.00	2.00		
BOTAS DE SEGURIDAD (PAR)	UND	2.00	2.00	2.00		
CAMISAS	UND	2.00	2.00	2.00		
H. MOVILIDAD						
ALQUILER DE CAMIONETA	UND	1.00	3.00	1.00	1.00	1.00



CRONOGRAMA DE GASTO

DURACION 90 DIAS CALENDARIOS				MES 1	MES 2	MES 3
FECHA PRESUPUESTO ene-21				METRADO	METRADO	METRADO
	UND	CANTIDAD	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
2	GASTOS DE SUPERVISION					
A.- PERSONAL PROFESIONAL						
	MES	1.00	3.50	1.00	1.00	1.50
	MES	1.00	3.00	1.00	1.00	1.00
B.- BIENES Y SERVICIOS						
	MES	1.00	3.00	1.00	1.00	1.00
C.- IMPLEMENTACION DE OFICINA						
	GLB	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
	GLB	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
D.- PRUEBAS Y ENSAYOS						
			15.00	5.00	10.00	0.00
			2.00	1.00	1.00	0.00
			2.00	1.00	1.00	0.00
			10.00	5.00	5.00	0.00
	SUCS		2.00	1.00	1.00	0.00
	CBR		2.00	1.00	1.00	0.00
	UND	4.00	3.00	2.00	2.00	0.00
	UND	4.00	3.00	2.00	2.00	0.00
	UND	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00
E.- IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID-19						
	UND	70.00	1.00	24.00	24.00	22.00
	UND	8.00	1.00	3.00	3.00	2.00
	UND	1.00	1.00	1.00	0.00	
	UND	10.00	1.00	3.00	3.00	4.00
	UND	4.00	1.00	1.00	1.00	2.00
	UND	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00
	UND	20.00	1.00	6.00	6.00	8.00
	UND	8.00	1.00	3.00	3.00	2.00
F.- LIQUIDACION DE OBRA						
	MES	1.00	1.00	0.00	0.00	1.00
G.- VESTUARIO Y EPPS						
	UND	2.00	2.00	2.00		
	UND	2.00	2.00	2.00		
	UND	2.00	2.00	2.00		
	UND	2.00	2.00	2.00		
H.- MOVILIDAD						
	UND	1.00	3.00	1.00	1.00	1.00
AVANCE %				35.29%	27.96%	36.75%
						100.00%



OBRA : RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI – PIURA – PIURA

DURACION 90 DIAS CALENDARIOS
FECHA PRESUPUESTO ene-21

2	GASTOS DE SUPERVISION	UND	CANTIDAD	METRADO	INCIDENCIA	P.U.	SUBTOTAL	MES 1			MES 2			MES 3			SUBTOTAL	36.75%
								METRADO	INCIDENCIA	P.U.	METRADO	INCIDENCIA	P.U.	METRADO	INCIDENCIA	P.U.		
	A.- PERSONAL PROFESIONAL	MES	1.00	1.00	1.00	6,000.00	21,000.00	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00	1.00	1.00	1.00	6,000.00	9,000.00	
	INGENIERO JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	1.00	3,500.00	10,500.00	1.00	1.00	1.00	3,500.00	3,500.00	1.00	1.00	1.00	3,500.00	3,500.00	
	INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	1.00	600.00	1,800.00	1.00	1.00	1.00	600.00	600.00	1.00	1.00	1.00	600.00	600.00	
	B.- BIENES Y SERVICIOS																	
	ALQUILER DE OFICINA	GLB	1.00	1.00	1.00	2,055.70	2,055.70	1.00	0.33	0.33	2,055.70	685.23	1.00	0.33	0.33	2,055.70	685.23	
	C.- IMPLEMENTACION DE OFICINA	GLB	1.00	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00	1.00	0.33	0.33	2,500.00	833.33	1.00	0.33	0.33	2,500.00	833.33	
	UTILS DE ESCRITORIO																	
	D.- PRUEBAS Y ENSAYOS																	
	PRUEBAS DE ROTURA DE CONCRETO	UND	15.00	15.00	30.00	450.00	2,760.00	5.00	1.00	1.00	150.00	1,305.00	10.00	1.00	1.00	300.00	1,455.00	0.00
	DISEÑO DE CONCRETO	UND	2.00	2.00	30.00	600.00	1,800.00	1.00	1.00	1.00	300.00	300.00	1.00	1.00	1.00	300.00	300.00	0.00
	PROCTOR MODIFICADO	UND	2.00	2.00	75.00	150.00	450.00	1.00	1.00	1.00	75.00	75.00	1.00	1.00	1.00	75.00	75.00	0.00
	DENSIDAD DE CAMPO	UND	10.00	10.00	20.00	200.00	600.00	5.00	1.00	1.00	100.00	300.00	5.00	1.00	1.00	100.00	300.00	0.00
	SUCS	UND	2.00	2.00	80.00	160.00	480.00	1.00	1.00	1.00	80.00	80.00	1.00	1.00	1.00	80.00	80.00	0.00
	CBR	UND	2.00	2.00	600.00	1,200.00	3,600.00	1.00	1.00	1.00	600.00	600.00	1.00	1.00	1.00	600.00	600.00	0.00
	INDUCCION	UND	4.00	4.00	1.00	120.00	480.00	2.00	3.00	3.00	120.00	720.00	2.00	3.00	3.00	120.00	720.00	0.00
	SCTR	UND	4.00	4.00	1.00	140.00	560.00	2.00	3.00	3.00	140.00	840.00	2.00	3.00	3.00	140.00	840.00	0.00
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	UND	1.00	1.00	1,000.40	1,000.40	1,000.40	1.00	1.00	1.00	1,000.40	1,000.40	0.00	1.00	1.00	1,000.40	1,000.40	0.00
	E.- IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID-19																	
	MASCARILLAS KN-95	UND	70.00	70.00	1.00	7.00	490.00	24.00	1.00	1.00	7.00	7.00	24.00	1.00	1.00	7.00	154.00	
	LENTES PROTECTORES	UND	8.00	8.00	1.00	14.90	119.20	3.00	1.00	1.00	14.90	44.70	3.00	1.00	1.00	14.90	29.80	
	TERMOMETRO DIGITAL	UND	1.00	1.00	1.00	350.00	350.00	1.00	1.00	1.00	350.00	350.00	0.00	1.00	1.00	350.00	350.00	0.00
	ALCOHOL X ILT	UND	10.00	10.00	1.00	15.00	150.00	3.00	1.00	1.00	15.00	45.00	3.00	1.00	1.00	15.00	45.00	0.00
	JABON EN GEL	UND	4.00	4.00	1.00	45.00	180.00	1.00	1.00	1.00	45.00	45.00	1.00	1.00	1.00	45.00	45.00	0.00
	DISPENSADOR DE LAVA MANOS	UND	1.00	1.00	1.00	650.00	650.00	1.00	1.00	1.00	650.00	650.00	0.00	1.00	1.00	650.00	650.00	0.00
	PRUEBAS RAPIDAS	UND	20.00	20.00	1.00	90.00	1,800.00	6.00	1.00	1.00	90.00	540.00	6.00	1.00	1.00	90.00	540.00	0.00
	PROTECTORES FACIALES DE RESINA	UND	8.00	8.00	1.00	55.00	440.00	3.00	1.00	1.00	55.00	165.00	3.00	1.00	1.00	55.00	165.00	0.00
	F.- LIQUIDACION DE OBRA																	
	REVISION DE LIQUIDACION	MES	1.00	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
	G.- VESTUARIO Y EPPS																	
	CASCOS	UND	2.00	2.00	1.00	200.00	400.00	2.00	2.00	2.00	200.00	400.00	0.00	1.00	1.00	200.00	200.00	0.00
	CHALECOS	UND	2.00	2.00	1.00	150.00	300.00	2.00	2.00	2.00	150.00	300.00	0.00	1.00	1.00	150.00	150.00	0.00
	BOTAS DE SEGURIDAD (PAR)	UND	2.00	2.00	1.00	210.00	420.00	2.00	2.00	2.00	210.00	420.00	0.00	1.00	1.00	210.00	210.00	0.00
	CAMISAS	UND	2.00	2.00	1.00	50.00	100.00	2.00	2.00	2.00	50.00	100.00	0.00	1.00	1.00	50.00	50.00	0.00
	H. MOVILIDAD																	
	ALQUILER DE CAMIONETA	UND	1.00	1.00	1.00	700.00	700.00	1.00	1.00	1.00	700.00	700.00	1.00	1.00	1.00	700.00	700.00	0.00
	COSTO DIRECTO					58,455.30	58,455.30					20,631.67				16,341.27	21,482.37	
	GASTOS GENERALES (8.00%)					4,676.42	4,676.42					1,650.53				1,307.30	1,718.59	
	UTILIDAD (7.00%)					4,091.87	4,091.87					1,444.22				1,143.89	1,503.77	
	SUB TOTAL					67,223.60	67,223.60					23,726.42				18,792.46	24,704.72	
	IGV 18%					12,100.25	12,100.25					4,270.76				3,382.64	4,446.85	
	TOTAL GASTOS GENERALES DE SUPERVISION DE OBRA					79,323.84	79,323.84					27,997.17				22,175.10	29,151.57	
												35.29%				27.96%	36.75%	100.00%





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20484276260

Razón Social : 'ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

CIIU (*) : 7020

Domicilio : URB. ENTEL PERU MZA. C LOTE. 06 PIURA PIURA PIURA

Distrito :  PIURA 

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : JORGE ANTONIO NEIRA TIMOTEO

Representante Legal : JORGE ANTONIO NEIRA TIMOTEO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000048883-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 04/02/2009

(*) CIIU v3 : 74145

(*) Actividad Económica ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 22/03/2010

Impreso el 01/10/2021 10.34.39

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000





RUC N° 20484276260

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

'ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'

Domiciliado en: MZA. C LOTE. 06 URB. ENTEL PERU PIURA PIURA PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/06/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/06/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 01/12/2018

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 24/12/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 01/10/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)





FICHA RUC : 20484276260
'ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'

Número de Transacción : 58629147
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : 'ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'
Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción : 21/01/2005
Fecha de Inicio de Actividades : 21/01/2005
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 01/05/2018
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 01/05/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Actividad Económica Secundaria 1 : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 2 : 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : **IMPORTADOR/EXPORTADOR**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 73 - 302066
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 953656431
Teléfono Móvil 2 : - - 973931140
Correo Electrónico 1 : haydee.palominov@gmail.com
Correo Electrónico 2 : henrynavarro17@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Departamento : PIURA
Provincia : PIURA
Distrito : PIURA
Tipo y Nombre Zona : URB. ENTEL PERU
Tipo y Nombre Vía : -
Nro : -
Km : -
Mz : C
Lote : 06
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 18/01/2005
Número de Partida Registral : 11022282
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -



Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	21/01/2005	-	-	-

RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2013	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/08/2006	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/08/2006	-	-	-
SENCICO	21/09/2020	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -46673741	NEIRA TIMOTEO JORGE ANTONIO	GERENTE GENERAL	28/01/1989	21/07/2020	-
	Dirección A.H. LA MOLINA ---- SECTOR B ETAPA II Mz F1 Lote 02	Ubigeo PIURA PIURA VEINTISEIS DE OCTUBRE	Teléfono 20 - 953656431	Correo jneiratimoteo01@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -02889253	LLACSAHUANGA SOLANO CESAR ENRIQUE	SOCIO	26/09/1965	18/01/2005	-	99.310000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
		---	---		-	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -46673741	NEIRA TIMOTEO JORGE ANTONIO	SOCIO	28/01/1989	17/07/2020	-	0.690000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
		---	---		-	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:29/10/2021

Hora:08:52



ANEXO Nº 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “**RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 413798 DE CURA MORI – PIURA – PIURA**”

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA	SUPERVISION DE OBRA	AMC-003-2013-MDCF-CEP	03/10/2013	SOLES	149,500.00		149,500.00
2	MUNICIPALIDAD DISTITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA	SUPERVISION DE OBRA	ADP 003-2014	03/10/2014	SOLES	213,544.00		363,044.00
3	MUNICIPALIDAD DISTITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA	SUPERVISION DE OBRA	298-2016 MDCF	04/10/2016	SOLES	253,431.20		616,475.20
TOTAL: SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES								S/ 616,475.20

Piura, 29 de Octubre del 2021

ATIKUX SAC.

Jorge A. Neira Timoteo
GERENTE GENERAL

SUPERVISION DE OBRA
COLEGIO 14458
CENTRO POBLADO SAN ANTONIO
CONTRATO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



CONTRATO AMC 003-2013-MDCF-CEP DERIVADO DE LA ADS 005-2013-MDCF-CEP SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14458 SAN ANTONIO DE PADUA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA – REGION PIURA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147028491, con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS S/N SAPALACHE, representada por EL GERENTE MUNICIPAL SEÑOR SEBASTIÁN MELENDRES UBILLUS para efectos Administrativos de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 011-2011-MDCF-S/A, identificado con DNI N° 02774612, y de otra parte LA EMPRESA ATIKUX SAC RUC 20484276260, REPRESENTADA POR GROMYKO MONTENEGRO ALVARADO, con DNI N° 02884450, DOMICILIO LEGAL Calle Enrique Palacios N° 170 Urb. Las Mercedes, Distrito – Provincia de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Septiembre del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 003-2013-MDC-CEP DERIVADA DE LA ADS N° 005-2013-MDCF-CEP Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14458 SAN ANTONIO DE PADUA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA – REGION PIURA", a ATIKUX SAC RUC 20484276260, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14458 SAN ANTONIO DE PADUA DEL CASERIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA – REGION PIURA", conforme a los Términos de Referencia y personal propuesto:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CIP	CARGO Y/O ESPECIALIDAD
JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS	02771560	52167	JEFE DE SUPERVISION
ALFREDO NICOLAS VILLAZON TAVARA	16457984	31829	INGENIERO CIVIL
JUAN JOSE RENTERIA SANCHEZ	02603772	32123	INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO
LUIS ALBERTO SANCHEZ SUNCION	40462341	CAP N° 8719	ASISTENTE

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 149,500. 00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en VALORIZACIONES MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Atikux SAC
Gerente Municipal
Sebastián Melendres Ubillus



ATIKUX SAC.
Gromyko Montenegro Alvarado
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde **DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDAS LA CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 14,950.00** a través de la Carta de retención. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Departamento de Infraestructura y Catastro y la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ATIKUX SAC.

Gromyko Atibwa
Mitenegro Alvarado
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es, 01 AÑO.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS S/N SAPALACHE, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA

DOMICILIO DEL CONSULTOR: CALLE ENRIQUE PALACIOS N° 170 URB. LAS MERCEDES, DISTRITO - PROVINCIA DE PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sapalache al tercer día del mes de Octubre del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL
CARMEN DE LA FRONTERA

CPC. Sebastian Melendres Ubillus
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

ATIKUX S.A.C.

Gransiso Anibal Montenegro Alva

"EL CONSULTOR"



SUPERVISION DE OBRA
COLEGIO 14458
CENTRO POBLADO SAN ANTONIO
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE
SERVICIOS





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA
EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA**

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



CONSTANCIA CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA

EL QUE SUSCRIBE:

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA**

HACE CONSTAR:

Que, la empresa ATIKUX SAC, con RUC: 20484276260, ha celebrado contrato de supervisión de obra con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, según el siguiente detalle:

Fecha de contrato	:	03 DE OCTUBRE 2013
Contrato de Servicio de Consultoría	:	N° AMC-003-2013-MDCF-CEP
Tipo de Contrato	:	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA
Plazo de Servicio	:	180 DIAS CALENDARIO
Monto del Contrato	:	S/. 149.500.00
Obra	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14458 SAN ANTONIO DE PADUA – CASERÍO SAN ANTONIO – DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA – PROVINCIA HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA"
Valor de la Obra	:	S/ 3'451,964.18

Habiendo la empresa contratada cumplido con las cláusulas estipuladas en el contrato, y no habiendo penalidades pendientes de pago u observaciones no absueltas, se extiende la presente **Conformidad de Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra** para los fines que estime conveniente.

El Carmen de la Frontera, Setiembre 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA
Dpto. de Infraestructura y Catastro
LENÍN ORLANDO ESPINOZA GARCÍA
IFFE - CAP N° 9426



SUPERVISION DE OBRA
COLEGIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
CENTRO POBLADO SALALA
CONTRATO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



CONTRATO ADP 003 – 2014 / SUPERVISION DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL CENTRO POBLADO SALALA, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"**. CODIGO SNIP N° 275493, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, con RUC N° 20147028491 con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS S/N SAPALACHE, representada por El Gerente Municipal Señor **SEBASTIÁN MELENDRES UBILLUS** para efectos Administrativos de acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 011-2011-MDCF-S/A**, identificado con DNI N° 02774612, denominado en adelante "LA ENTIDAD", quien interviene en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, y de otra parte La Empresa **ATIKUX SAC**, con RUC N° 20484276260, con domicilio legal en CALLE ENRIQUE PALACIOS N° 170 URB. LAS MERCEDES, DISTRITO – PROVINCIA DE PIURA, inscrita en la Partida N° 11022282 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representada por su Representante Legal, **GROMYKO ANIBAL MONTENEGRO ALVARADO**, con DNI N° 02884450, según poder inscrito en la Partida N° 11022282, Asiento N° C.00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de PIURA a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR – SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Septiembre del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 003-2014-MDCF-CEP CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA para Supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL CENTRO POBLADO SALALA, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"**, CODIGO SNIP N° 275493, a 'ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA', cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de **CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL CENTRO POBLADO SALALA, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**. CODIGO SNIP N° 275493, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 213,544.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES.)**, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR – SUPERVISOR en **NUEVOS SOLES**, en **PAGOS PARCIALES (VALORIZACIONES MENSUALES)** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA
EL CARMEN DE LA FRONTERA
CPC. Sebastián Melendres Ubillus
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)

indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR – SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el **DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO**.

En el supuesto que la Entidad apruebe ampliaciones de plazo al Contratista, la entidad también aprobará las ampliaciones de plazo al CONSULTOR – SUPERVISOR, para lo cual se generará un presupuesto adicional para la Supervisión de forma proporcional al monto del Contrato principal.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR – SUPERVISOR entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 21,354.40**, a través de la **SOLICITUD DE RETENCIÓN DEL 10% (MYPE)** - Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR – SUPERVISOR no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

NO SE OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por **EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR – SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR – SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR – SUPERVISOR es de 01 año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR – SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



ATIKUX S.A.C.
Gerente
Calle 19 de Mayo 1001
Huancabamba

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA
EL CARMEN DE LA FRONTERA
CPC. *[Firma]*
Gerente Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS S/N SAPALACHE, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE ENRIQUE PALACIOS N° 170 URB. LAS MERCEDES, DISTRITO - PROVINCIA DE PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sapalache el tres de Octubre del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA
EL CARMEN DE LA FRONTERA
CPC. *Sebastián Meléndez Willes*
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

ATIKUX S.A.C.
GERENTE GENERAL

“EL CONSULTOR - SUPERVISOR”



SUPERVISION DE OBRA
COLEGIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
CENTRO POBLADO SALALA
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE
SERVICIOS





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA
EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA**

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



CONSTANCIA CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA

EL QUE SUSCRBE:

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CATASTRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA**

HACE CONSTAR:

Que, la empresa ATKUX SAC, con RUC: 20484276260, ha celebrado contrato de supervisión de obra con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, según el siguiente detalle:

Fecha de contrato	:	03 DE OCTUBRE DEL 2013
Contrato de Servicio de Consultoría	:	N° ADP-003-2014/SUPERVISION DE OBRA
Tipo de Contrato	:	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA
Plazo de Servicio	:	180 DIAS
Ampliación de Plazo	:	N° 01 – 18 DC (RA N° 070-2015-MDCF-S/A) N° 02 – 26 DC (RA N° 081-2015-MDCF-S/A) N° 03 – 15 DC (RA N° 096-2015-MDCF-S/A)
Fecha de finalización de Obra	:	16 DE JUNIO DEL 2015
Monto del Contrato	:	S/. 213,544.00
Obra	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL CENTRO POBLADO SALALA, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".
Valor de la Obra	:	S/ 3'837,124.23 SOLES

Habiendo la empresa contratada cumplido con las cláusulas estipuladas en el contrato, y no habiendo penalidades pendientes de pago u observaciones no absueltas, se extiende la presente **Conformidad de Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra** para los fines que estime conveniente.

El Carmen de la Frontera, 28 de Septiembre de 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA
Dpto. de Infraestructura y Catastro
LENIV ORLANDO ESPINOZA GARCÍA
I.F.F. N° 947R



SUPERVISION DE OBRA
COLEGIO N° 14456
CENTRO POBLADO CHULUCANAS
BAJO
CONTRATO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



CONTRATO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2016 MDCF PRIMERA CONVOCATORIA/SUPERVISION DE OBRA

CONTRATO N° 298-2016 MDCF

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **Supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 14456 DANIEL ALCIDES CARRION, DEL CASERIO CHULUCANAS BAJO, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, REGION PIURA"**, SNIP N° 305909, que celebra de una parte, **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20142870491, con domicilio legal en **PLAZA PRINCIPAL S/N C.P DE SAPALACHE**, representada por el ing. JOSE LUIS MONTENEGRO CALLE, identificado con DNI N° 42392904, y de otra parte **ATIKUX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20484276260, con domicilio legal en **URBANIZACION LAS MERCEDES CALLE ENRIQUE PALACIOS N° 170-PIURA**, debidamente representado por su Representante Legal, **MONTENEGRO ALVARADO GROMYKO ANIBAL** con DNI N° 02884450, según poder inscrito en la Ficha N° 11022282, Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de PIURA, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de setiembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2016MDCF-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **Supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 14456 DANIEL ALCIDES CARRION, DEL CASERIO CHULUCANAS BAJO, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, REGION PIURA"**, SNIP N° 305909, a **ATIKUX SAC**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la **Supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 14456 DANIEL ALCIDES CARRION, DEL CASERIO CHULUCANAS BAJO, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, REGION PIURA"**, SNIP N° 305909.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **253,431.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en **PAGOS PERIODICOS** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 25,343.12** (Veinticinco mil trescientos cuarenta y tres mil con 12/100 Nuevos Soles), a través de la **SOLICITUD DE RENTECIÓN**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Institucional.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N -SAPALACHE

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URBANIZACION LAS MERCEDES CALLE ENRRIQUE PALACIOS N° 170-PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sapalache a los 30 días del mes Setiembre del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
EL CARMEN DE LA FRONTERA

Ing. JOSÉ LUIS MONTENEGRO CALLE
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"



ATIKUX S.A.C.
Grouyko Anzoátegui Montenegro Alvarado
"EL CONTRATISTA"

SUPERVISION DE OBRA
COLEGIO N° 14456
CENTRO POBLADO CHULUCANAS
BAJO
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE
SERVICIOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RURAL Y FRONTERIZA EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA

(Creado por Ley 15248 del 30 de Noviembre de 1964)



CONSTANCIA CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA

LA QUE SUSCRIBE:

Arquitecto Lenin Orlando Espinoza García CAP N° 9426
Jefe del Departamento de Infraestructura y Catastro.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA FRONTERA

HACE CONSTAR:

Que, la empresa ATIKUX SAC, con RUC: 20484276260, ha cumplido con el servicio de supervisión de la ejecución de obra con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA FRONTERA, según el siguiente detalle:

Fecha de contrato	:	30 DE SETIEMBRE DEL 2016
Contrato de Servicio de Consultoría	:	N° 298-2016 MDCF
Tipo de Contrato	:	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA
Plazo de Servicio	:	240 DIAS CALENDARIOS
Monto del Contrato	:	S/ 253,431.20
Ampliación de Plazo 01	:	15 Días Calendarios.
Resolución de Ampliación de Plazo	:	N°084-2017-MDCF-S/A (10.10.17)
Obra	:	"MEJORAMIENTO Y AMPLAICIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°14456 DANIEL ALCIDES CARRION DEL CASERIO DE CHULUCANAS BAJO DEL DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - REGION PIURA", SNIP N°305909".
Valor de la Obra	:	S/9'318597.06

Habiendo la empresa contratada cumplido con el servicio de consultoría de la ejecución contractual al 100%, y no habiendo penalidades pendientes de pago u observaciones no absueltas, se extiende la presente **Conformidad de Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra** para los fines que estime conveniente.

El Carmen de la Frontera, 22 de Agosto de 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA
Dpto. de Infraestructura y Catastro
LENIN ORLANDO ESPINOZA GARCIA
IFFE - CAP N° 9426



**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS
PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
Y PROVINCIA COLINDANTE**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de ATIKUX SAC, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP**, debido a que mi representada se encuentra domiciliada en Urb. Entel Perú Av. Los Diamantes Mz. "C" Lt. 6, la que está ubicada en la provincia PIURA.

Piura, 29 de Octubre del 2021

ATIKUX SAC.


Jorge A. Neira Timoteo
GERENTE GENERAL